



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE BARBARROYA

Por el pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroya, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se procedió a aprobar inicialmente el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000,00 euros, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 299 del día 31 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 84 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones ni reclamaciones dicho acuerdo se ha elevado a definitivo mediante resolución de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2015 con el siguiente texto:

**“REGLAMENTO SOBRE EXCLUSIÓN DE OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURA ELECTRÓNICA
EN AQUELLAS FACTURAS INFERIORES A 5.000,00 euros**

Artículo único. Haciendo uso de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento excluye de la obligación de facturación electrónica a los proveedores cuyas facturas no excedan un importe de importe 5.000 euros.

Disposición final. Este Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 2015”.

Lo cual se comunica haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, de acuerdo con los artículos 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, por los interesados se podrá interponer cualquier otro que considere procedente en derecho.

Aldeanueva de Barbarroya 17 de marzo de 2015.-El Alcalde, José Manuel Fernández Pino.

N.º I.- 2484